



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-2023-R-UNICA

Ica, 8 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 223-OAJ-UNICA-2023 del 6 de marzo del 2023, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la solicitud N° 00505-2022-UTDyA-UNICA del señor Gean Juniors Misayuri Ramirez, quien solicita la exoneración de matrícula en la modalidad Víctima del Terrorismo por haber ingresado a la carrera profesional de Contabilidad de la Facultad de Contabilidad de la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Ley N° 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el artículo 9 de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, se modifica los artículos 5, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley 28592 - Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones- PIR aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con Decreto Supremo 003-2008-JUS, señalando en su artículo 19 Modalidades: Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, donde determina en su inciso *b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios;*

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, modificado por Resolución Rectoral N° 2464-2022-R-UNICA señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 00505-2023-UTDyA-UNICA el señor Gean Juniors Misayauri Ramírez solicita la exoneración de pagos por matrícula en la modalidad Víctima del Terrorismo por haber ingresado a la carrera profesional de Contabilidad de la Facultad de Contabilidad de la UNICA; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Gean Juniors Misayauri Ramírez en calidad de beneficiario especial en el citado Registro, con



el código P03016514 según acuerdo N° 35-13-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 20 de setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 223-OAJ-UNICA-2023 del 6 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por don Gean Juniors Misayauri Ramírez, en contra del Informe N° 127-OAJ-UNICA-2023, debiendo de otorgarle el beneficio de exoneración de pagos de la tasa educativa para la expedición del Título Profesional de la Facultad de Contabilidad, debiendo de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por don Gean Juniors Misayauri Ramírez, en contra del Informe N° 127-OAJ-UNICA-2023.

Artículo 2°: OTORGAR al señor **GEAN JUNIORS MISAYAURI RAMÍREZ**, la exoneración de pago de la tasa educativa para la expedición del Título Profesional de Contador Público, por tener la condición de víctima de terrorismo y cumplir con las normas establecidas.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión, Dirección de Registro, Matrícula, y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL